en esta Parte. Por serem Persuasio desta ciu dad. y contrauenir
al a Pitulo e Puso de su Mgnes. como del Pase cer asaque se Re
fiere. Por Lo qual. y Por ser esta ciu dad. menor de Luego Pide
y Por su Parte Res Pitucion y en tregar y de Plica al S.al
cal de maior Lacon sede. Luego. en con Tenen te y Remi
Ta el dicho Real A tulo con Lo que sea de Ser Pase Por
esta ciu dad. so bre ello. se Real cabeca de Justicia con se de
dene bin Fi Sar. esta causa y cle y nte xin que durare y los
dichos. Señores man dasen Lo que fuesen Servi dos. nde
Y en nbre de La dicha Posesion dee l dicho Sindico Pro cu
ra dor. y Mundi La dicha. Prelacia de Primer bo y bo Le a
Se. y Mundi La dicha. Prelacia de Primer bo y bo Le a
Sen do. y su Pada en sin Fa de esta ciu dad. en sinco mill
y quinien tos Mara vedis en bia Fudi dique le a Posei do y Po
see y hallaen Posesion al S.a Pitan Juan de Pin cobaje
ro: y ha llaen Posesion del dicho Sitio de que Pide alo Presente Escriva
no de esta ayuntamien to y Requiere en Plena forma Pone
Testimonio a sus Pies. y en su nbre de. Su Mgd. en este su Pedimento
Libro ca Pitular de Seruicio. en este su Pareçer Lo mes
Leuen al dicho. S.a Pitan Juan de Pin Poseer y gozar
de L Primer bo y bo Le xer Pada. en sin Fa y que en Pre
sente Fecho Le admitido a sumeraçion Por su Fuero y Re
Gimiento Lo mes a cos tumbra esta ciudad. nombrar cada vn año
Escriuano. Pu blico y Real. Ca dauno de los Seys del
dicho. S.or este Presente. su Plica. al S.al cal de maior
gio Para Prosiguir este su Pareçer mande. alos Señores E
Scriuanos de ayun tamien to Pongan el dicho Pedi